

COBAEH/CC/09-2025/DVSE

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO** DENOMINADO **"EL COBAEH"**, REPRESENTADO POR EL LIC. **RUBÉN LÓPEZ VALDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y POR LA OTRA EL **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN JURÍDICA S.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA **CARMEN ESPERANZA RIVERA JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I.-DECLARA **"EL COBAEH"** POR PARTE DE SU DIRECTOR GENERAL:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CREADO EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 1984 POR EL DECRETO NÚMERO 16 DE LA H. LII LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON ÚLTIMA REFORMA EL 04 DE JULIO DE 2016.

I.2.- QUE ES UN ORGANISMO CUYO OBJETO ES ESTABLECER, ORGANIZAR Y ADMINISTRAR CENTROS EDUCATIVOS PROPIOS, EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO GENERAL, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN QUE RESULTEN NECESARIAS.

I.3.- QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL LIC. **RUBÉN LÓPEZ VALDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL LIC. **JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LAS FRACCIONES I Y XV DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4.- QUE, PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EL ESTABLECIDO EN CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, SAN AGUSTÍN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42160.

I.5.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL **CBE840902MQ5**.

II. DECLARA **"EL INSTITUTO"** QUE:

II.1 - QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL CUYA DENOMINACIÓN ES "INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN JURÍDICA S.C" SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 33474 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO), DEL LIBRO 639 SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE, DE FECHA 17 DIECISIETE DE JUNIO DE 2015 (DOS MIL QUINCE) Y CON FECHA DE REGISTRO 22 DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS BAJO) EL FOLIO ELECTRÓNICO NÚMERO 507,

OTORGADA ANTE LA FE DE LA MAESTRA ROCÍO GUTIÉRREZ RIVERA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 02 DOS, CON LEGAL EJERCICIO EN ACTOPAN ESTADO DE HIDALGO.

II.2 QUE MEDIANTE INSTRUMENTO 18,378 DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO, DEL VOLUMEN NÚMERO 290 DOSCIENTOS NOVENTA CON FECHA 08 OCHO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO MURILLO BUTRÓN NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO CON EJERCICIO EN ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO SE HIZO CONSTAR LA TRANSFORMACIÓN DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL A SOCIEDAD CIVIL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN JURÍDICA, INSTRUMENTO INSCRITO BAJO EL FOLIO ELECTRÓNICO NÚMERO 507.

II.3 MEDIANTE INSTRUMENTO 42812 CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE, DEL VOLUMEN 885 OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DE FECHA 11 ONCE DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE ANTE LA FE DE LA MAESTRA ROCÍO GUTIÉRREZ RIVERA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 02 CON LEGAL EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN HIDALGO Y EN LA CUAL SE HIZO CONSTAR LA AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN JURÍDICA S.C.

II.4.- QUE LA MAESTRA CARMEN ESPERANZA RIVERA JIMÉNEZ, ES REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL SOCIEDAD CIVIL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN JURÍDICA S.C. "**EL INSTITUTO**" Y CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, Y TÍTULOS, ASÍ MISMO TIENE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS CUALES CONSTAN EN EL INSTRUMENTO DESCRITO Y DESLINDANDO EN EL PUNTO 1.3 DE LAS DECLARACIONES Y DE ESTE CONVENIO. Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A LA FECHA DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS, NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

II.5.- QUE, LA MAESTRA CARMEN ESPERANZA RIVERA JIMÉNEZ, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, MISMA QUE PORTA FOTOGRAFÍA A COLOR, QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DEL PRESENTANTE, IDENTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE NÚMERO RVJMCR89051015M300 Y UNA VIGENCIA AL 2029.

II.6.- QUE, "**EL INSTITUTO**", SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SAT, BAJO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CON NÚMERO IID150617C84, MANIFESTANDO ESTAR AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.7.- QUE, EL OBJETO SOCIAL DE "**EL INSTITUTO**" ES:

A) IMPARTIR, FOMENTAR, PATROCINAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS.

B) CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS, CONTRATOS, YA SEA CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FINES.

C) ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN JURÍDICA, APOYO, FOMENTO, DIFUSIÓN, CONSOLIDACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ACRECIMIENTO EN EL UNIVERSO DE LA CIENCIA DEL DERECHO, LA INFORMACIÓN JURÍDICA, EL HUMANISMO ETC.

II.8.- QUE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN JURÍDICA S.C", SE ENCUENTRA INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, COMO INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN JURÍDICA S.C, CON NÚMERO DE REGISTRO 705.

II.9.- QUE, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, TIENE SU DOMICILIO FISCAL UBICADO EN, AVENIDA VICENTE GUERRERO #95, COLONIA EL VENADO, MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42185.

II.10. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN SU MODALIDAD MIXTA Y NO ESCOLARIZADA.

PROGRAMA EDUCATIVO	DURACIÓN	RVOE ESTATAL	FECHA DE OTORGAMIENTO	FECHA DE VENCIMIENTO	MODALIDAD
LICENCIATURA EN DERECHO	9 CUATRIMESTRES	SEMSYS247 3103	05 DE JUNIO DE 2024	2028	MIXTA
ESPECIALIDAD EN AMPARO EN DERECHO PENAL	2 CAUSTRIMESTRES	SEMSYS247 3204	05 DE JUNIO DE 2024	2026	MIXTA
MAESTRÍA EN SISTEMA PENAL ACUSATORIO	4 CUATRIMESTRES	SEMSYS247 3301	05 DE JUNIO DE 2024	2026	MIXTA
MAESTRÍA EN DERECHO NOTARIAL	4 CUATRIMESTRES	SEMSYS247 3302	05 DE JUNIO DE 2024	2026	MIXTA

II.11 QUE TIENE EL INTERÉS DE ESTABLECER RELACIONES INSTITUCIONALES DE COOPERACIÓN EN BENEFICIO DE ESTE INSTITUTO, ASÍ COMO COADYUVAR A LA PREPARACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES DE COBAEH.

PROGRAMA EDUCATIVO	% DE BECA A EGRESADOS COBAEH	% DE BECA A TRABAJADORES COBAEH	% DE BECA A FAMILIARES COBAEH
LICENCIATURA EN DERECHO	30% EN INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURAS	30% EN INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURAS	20% EN INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURAS

ESPECIALIDAD EN AMPARO EN DERECHO PENAL	30% EN INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURAS	30% EN INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURAS	20% EN INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURAS
MAESTRÍA EN DERECHO NOTARIAL	30% EN INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURAS	30% EN INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURAS	20% EN INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURAS
MAESTRÍA EN SISTEMA PENAL ACUSATORIO	30% EN INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURAS	30% EN INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURAS	20% EN INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURAS
DIPLOMADOS, CURSOS Y TALLERES	30% EN INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURAS	30% EN INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURAS	30% EN INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURAS

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL Y REPRESENTACIÓN CON QUE CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1792 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE.

III.3. EN EL PRESENTE CONVENIO NO MEDIA NINGÚN TIPO DE ERROR, DOLO, MALA FE, NI VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR SU NATURALEZA, EFECTOS JURÍDICOS O EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

III.4. ESTE INSTRUMENTO ES GRATUITO, POR LO QUE NINGUNA DE "LAS PARTES" SUSCRIBIENTES ESTÁ OBLIGADA A RETRIBUIR PECUNIARIAMENTE A LA OTRA, SALVO QUE ASÍ LO DETERMINEN A TRAVÉS DEL CONVENIO ESPECÍFICO COMO PARTE DEL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

III.5. PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SE REALIZARÁN ACCIONES DE COORDINACIÓN CONJUNTAS, RECONOCIENDO EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

III.6. TIENEN INTERESES COMUNES EN EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y CONOCIMIENTOS, ASÍ COMO EN EL FOMENTO DE LA CULTURA CIUDADANA Y POR LO QUE CONVIENEN EN SUJETARSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE "EL COBAEH" Y "EL INSTITUTO" TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES GENERALES DE COOPERACIÓN Y UNIR ESFUERZOS PARA ESTABLECER UNA RELACIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE "EL COBAEH" Y "EL INSTITUTO", CON EL PROPÓSITO DE COORDINAR ESFUERZOS,

RECURSOS Y CAPACIDADES PARA IMPULSAR EL DESARROLLO ACADÉMICO, PROFESIONAL Y SOCIAL DE SUS RESPECTIVAS COMUNIDADES.

ASIMISMO, **"LAS PARTES"** ACUERDAN LLEVAR A CABO SU MEJOR ESFUERZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE PARA ELLO A SUS RESPECTIVOS OBJETIVOS, POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y ÁMBITOS DE SU COMPETENCIA Y RESPETAR EL MARCO LEGAL APLICABLE PARA CADA PROYECTO.

SEGUNDA. AMBAS PARTES RECONOCEN SU INTERÉS COMÚN EN CONTRIBUIR A LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO DE HIDALGO, POR LO QUE **EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:**

A) QUE **"EL INSTITUTO"** OFREZCA A LA COMUNIDAD DE **"EL COBAEH"** (ALUMNADO, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SUS FAMILIARES DIRECTOS) **ACCESO PREFERENCIAL** A PROGRAMAS DE LICENCIATURA, POSGRADO, DIPLOMADOS Y CURSOS ESPECIALIZADOS CON DESCUENTOS, BECAS U OTROS BENEFICIOS.

B) QUE **"EL COBAEH"**, EN RECIPROCIDAD, **BRINDE ESPACIOS INSTITUCIONALES, CANALES DE COMUNICACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y ACADÉMICO**, Y OTRAS FORMAS DE COLABORACIÓN PARA FACILITAR LA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, INSTITUCIONALES Y DE VINCULACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

C) QUE AMBAS PARTES COLABOREN EN LA **ORGANIZACIÓN DE FOROS, FERIAS VOCACIONALES, ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CULTURALES Y DE INVESTIGACIÓN**, ASÍ COMO EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS DOCENTES Y METODOLOGÍAS INNOVADORAS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

D) QUE **"EL COBAEH"** FACILITE A **"EL INSTITUTO"** EL ACCESO, PREVIA AUTORIZACIÓN, A SUS **PLANTELES, PLATAFORMAS, EVENTOS INSTITUCIONALES O ESPACIOS FÍSICOS O VIRTUALES** PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN EDUCATIVA Y RECLUTAMIENTO ACADÉMICO.

E) QUE **"EL COBAEH"** RECONOZCA FORMALMENTE A **"EL INSTITUTO"** COMO **INSTITUCIÓN ALIADA EN LA FORMACIÓN JURÍDICA**, PERMITIÉNDOLE PARTICIPAR EN SUS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MEJORA CONTINUA DEL PERSONAL.

F) QUE AMBAS INSTITUCIONES PUEDAN GENERAR **PROYECTOS CONJUNTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, CULTURA DE LA LEGALIDAD, Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA**, EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL Y DEL ENTORNO SOCIAL.

G) EL DESARROLLO CONJUNTO DE **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN CONTINUA Y FORTALECIMIENTO DOCENTE**, ASÍ COMO EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y BUENAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS ENTRE AMBAS INSTITUCIONES.

TERCERA. **"EL INSTITUTO"** OTORGARÁ LOS DESCUENTOS DESCRITOS EN EL CUADRO QUE SE REFIERE EN LA DECLARACIÓN II.11, SOBRE EL COSTO TOTAL DE INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURA

EN SUS PROGRAMAS DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y ESPECIALIDAD Y CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA, A FAVOR DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

A) EGRESADOS DE "EL COBAEH",

B) PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO EN ACTIVO DE "EL COBAEH", Y

C) FAMILIARES DIRECTOS (PADRES, HIJOS O CÓNYUGE) DEL PERSONAL DOCENTE O ADMINISTRATIVO DE "EL COBAEH".

REGLAS DE OPERACIÓN: PARA ACCEDER A DICHO BENEFICIO, LAS PERSONAS INTERESADAS DEBERÁN ACREDITAR SU CARÁCTER CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA:

- CONSTANCIA OFICIAL DE ESTUDIOS O COPIA DEL CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS, PARA EGRESADOS
- CONSTANCIA LABORAL VIGENTE EXPEDIDA POR "EL COBAEH", PARA PERSONAL EN ACTIVO.
- ACTA DE NACIMIENTO, ACTA DE MATRIMONIO O CUALQUIER DOCUMENTO OFICIAL QUE ACREDITE EL PARENTESCO DIRECTO, EN EL CASO DE FAMILIARES.

EL DESCUENTO SERÁ APLICABLE ÚNICAMENTE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE CONVENIO Y NO SERÁ ACUMULABLE CON OTRAS PROMOCIONES, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL INSTITUTO".

CUARTA. LAS BECAS OTORGADAS POR "EL INSTITUTO" A EGRESADOS, PERSONAL DOCENTE O ADMINISTRATIVO DE "EL COBAEH" Y/O SUS FAMILIARES DIRECTOS ESTARÁN SUJETAS A LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y PERMANENCIA:

A) LA BECA SERÁ VÁLIDA ÚNICAMENTE MIENTRAS EL BENEFICIARIO MANTENGA SU CONDICIÓN QUE LE DIO ORIGEN (EGRESADO, TRABAJADOR O FAMILIAR DIRECTO DE "EL COBAEH"), MISMA QUE DEBERÁ SER COMPROBADA CUATRIMESTRALMENTE MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS ACTUALIZADOS:

- PARA TRABAJADORES EN ACTIVO: CONSTANCIA LABORAL VIGENTE EXPEDIDA POR "EL COBAEH" CON FECHA RECIENTE (NO MAYOR A 30 DÍAS).
- PARA EGRESADOS: CERTIFICADO DE ESTUDIOS O CONSTANCIA DE EGRESO. (SOLO SE PRESENTARÁ UNA VEZ AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN)
- PARA FAMILIARES: DOCUMENTO OFICIAL QUE ACREDITE EL PARENTESCO DIRECTO (ACTA DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, ETC.).

B) EL ESTUDIANTE BENEFICIARIO DEBERÁ MANTENER UN PROMEDIO ACADÉMICO MÍNIMO DE 8.0 (OCHO PUNTO CERO) EN CADA CUATRIMESTRE PARA CONSERVAR EL DERECHO A LA BECA.

C) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE ESTAS CONDICIONES PODRÁ DAR LUGAR A LA SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DEL BENEFICIO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO".

D) LAS BECAS NO SON ACUMULABLES CON OTRAS PROMOCIONES Y DESCUENTOS, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE "EL INSTITUTO".

E) EL OTORGAMIENTO DE LA BECA NO OBLIGA A "EL INSTITUTO" A ABRIR UN GRUPO, PROGRAMA ACADÉMICO O CURSO ESPECÍFICO. LA APERTURA DE GRUPOS ESTARÁ SUJETA A LA INSCRIPCIÓN DEL NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES REQUERIDO PARA SU VIABILIDAD OPERATIVA, A CRITERIO EXCLUSIVO DE "EL INSTITUTO". EN CASO DE NO ALCANZARSE DICHO MÍNIMO, EL PROGRAMA PODRÁ REPROGRAMARSE O CANCELARSE SIN QUE ELLO GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA INSTITUCIÓN.

QUINTA. PROGRAMAS DE ACTIVIDADES. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, "**LAS PARTES**" DE MANERA CONJUNTA, DEFINIRÁN LOS CORRESPONDIENTES PROGRAMAS DE ACTIVIDADES, LOS CUALES DEBERÁN CONTENER ENTRE OTROS PUNTOS: OBJETIVOS; CALENDARIO DE ACTIVIDADES; RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, MATERIALES Y FINANCIEROS NECESARIOS; LUGAR EN DONDE SE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES; PUBLICACIÓN DE RESULTADOS; RESPONSABLES; ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN- SEGUIMIENTO; Y COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

SEXTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES ENUNCIADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, "**LAS PARTES**" PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS, ACUERDOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE CONSIDEREN NECESARIOS, LOS CUALES UNA VEZ FIRMADOS POR LOS REPRESENTANTES DE "**LAS PARTES**", FORMARÁN PARTE DEL MISMO.

DICHOS CONVENIOS ESPECÍFICOS COMO MÍNIMO CONTENDRÁN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- OBJETIVOS DE LAS ACCIONES ESPECÍFICAS A REALIZAR.
- CALENDARIO DE ACTIVIDADES.
- VIGENCIA DEL PROYECTO, PROGRAMA ESPECÍFICO, PRÁCTICA, PROFESIONAL, TIPO DE PLAN DE ESTUDIOS AL QUE CONTRIBUYE.
- FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO/PROGRAMA.
- RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS QUE SERÁN PROPORCIONADOS POR CADA UNA DE "**LAS PARTES**".
- LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁN LAS ACTIVIDADES DE PROYECTO/PROGRAMA ESPECÍFICO.
- SISTEMA DE CONFIDENCIALIDAD APLICABLE A TRAVÉS DEL CUAL SE GARANTIZARÁ LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DERIVADA DEL PROYECTO/PROGRAMA ESPECÍFICO.
- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE "**LAS PARTES**".
- ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN.
- ESTIPULACIONES SOBRE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE DERECHOS DE AUTOR QUE SE GENEREN CON LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA ESPECÍFICO, EN CASO DE GENERARSE Y DEBERÁ SIEMPRE TENER CLARIDAD EN EL PROYECTO Y EL CONVENIO ESPECÍFICO PREVIAMENTE A INICIARLO.

- COORDINACIÓN PARA INFORMAR A "EL COBAEH" SOBRE LOS EGRESADOS QUE SE INCORPORARON A SU INSTITUCIÓN, ASÍ COMO DAR EL SEGUIMIENTO DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUDIEN EN SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS A LOS QUE SE HACE MENCIÓN EN ESTA CLÁUSULA, FORMARAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS ESTIPULACIONES DE DICHS ACUERDOS ESPECÍFICOS, PREVALECEERÁ SOBRE LAS DE ESTE CONVENIO.

ASIMISMO, CADA UNA DE "LAS PARTES" NOMBRARÁ A UN COORDINADOR PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, QUIEN TRABAJARÁ CON LOS RESPONSABLES DESIGNADOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

SÉPTIMA. - ASPECTOS FINANCIEROS. "LAS PARTES", ESTÁN DE ACUERDO EN QUE ESTE DOCUMENTO NO TIENE INTERESES LUCRATIVOS, SIN EMBARGO, LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PUEDEN EROGAR GASTOS POR LO QUE DICHS GASTOS RESULTANTES DE LAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN DEFINIDAS EN LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES O EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, SERÁN SUFRAGADOS POR LA PARTE QUE LOS EFECTÚE, A MENOS QUE SE ACUERDE POR ESCRITO OTRA MODALIDAD EN LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, CONSEQUENTEMENTE, ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN NO REPRESENTA COMPROMISO ECONÓMICO Y/O FINANCIERO ALGUNO PARA "LAS PARTES", NI EJECUCIÓN DE PROYECTO ALGUNO, POR LO QUE SU SUSCRIPCIÓN NO IMPLICA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL DE NINGUNA NATURALEZA.

NOVENA. - PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS. PARA LA EJECUCIÓN DE LO PREVISTO EN ESTE CONVENIO Y EN LOS ESPECÍFICOS QUE LLEGARAN A SUSCRIBIRSE, "LAS PARTES" PODRÁN CONTAR CON LA COLABORACIÓN DE OTROS ORGANISMOS, ENTIDADES O INSTITUCIONES, PÚBLICAS O PRIVADAS, SIEMPRE QUE DICHA COLABORACIÓN SE ESTIME DE INTERÉS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES PERSEGUIDOS.

DÉCIMA. - VIGENCIA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA AL 31 DE AGOSTO DE 2028.

DÉCIMA PRIMERA. – COORDINADORES RESPONSABLES. PARA TODO LO RELACIONADO CON ESTE CONVENIO, "LAS PARTES" DESIGNARAN A SUS COORDINADORES Y/O RESPONSABLES QUIENES TENDRÁN LA FUNCIÓN DE REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FACILITAR LA OPERACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASIMISMO COLABORARAN CON EL COORDINADOR QUE SE DESIGNE PARA CADA CONVENIO ESPECÍFICO, POR LO QUE ESTARÁN ENCARGADOS DE DESARROLLAR, EN LO PARTICULAR, LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ESPECÍFICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y/O PROGRAMAS QUE AMBAS PARTES DETERMINEN, SIN EMBARGO CUALQUIER INFORMACIÓN, AVISO O COMUNICACIÓN RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO DEBERÁ HACERSE DE CONOCIMIENTO A LA CONTRAPARTE EN LOS TÉRMINOS DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE NO TENDRÁN FACULTADES PARA ACORDAR O PACTAR MODIFICACIÓN ALGUNA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LOS COORDINADORES Y/O RESPONSABLES DESIGNADOS POR CADA UNA DE "LAS PARTES" LLEVARÁN REGISTRO, CONTROL Y ARCHIVO DE ESTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, ASÍ COMO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE CELEBREN POSTERIORMENTE POR "LAS PARTES" E INFORMARÁN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA RESPONSABILIDAD QUE SE LES CONFIERE DEBERÁ SER ASUMIDA, LLEGADO EL MOMENTO, POR QUIENES LES SUSTITUYAN EN ESAS FUNCIONES; POR LO ANTERIOR SE DESIGNAN COMO COORDINADORES Y/O RESPONSABLES:

A. POR PARTE DE "EL COBAEH", SE DESIGNA A LA MAESTRA SYDNE MARIEL MENDOZA MERA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO EDUCATIVO, QUIEN MANTENDRÁ LA COMUNICACIÓN CON EL RESPONSABLE DE "EL INSTITUTO".

Teléfono: (771) 714 2188, 718 9870, 714 0766
Correo electrónico: sydne.mendoza@cobaeh.edu.mx
Dirección: Circuito Ex - Hacienda de la concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo. C.P. 42160

B. POR PARTE DE "INSTITUTO" A LA LICENCIADA MARISOL YEYECTZI LARRIETA SANCHEZ, CON CARGO DE JEFA DEL ÁREA DE VINCULACIÓN, QUIEN MANTENDRÁ LA COMUNICACIÓN CON EL RESPONSABLE DE "EL COBAEH"

Teléfono: 7714894513
Correo electrónico: difusionjurcoordinación@gmail.com
Dirección: Av. Vicente Gro #95, colonia el venado, Mineral de la Reforma Hidalgo

LOS RESPONSABLES PODRÁN SUSTITUIRSE EN CUALQUIER MOMENTO, SIEMPRE Y CUANDO LA PARTE QUE REALICE EL CAMBIO AVISE POR ESCRITO CON 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA OTRA PARTE DE ESTA SITUACIÓN, IDENTIFICANDO PLENAMENTE A LA NUEVA PERSONA CON LOS MISMOS DATOS QUE SE REFIEREN EN EL INCISO A Y B DE ESTA CLÁUSULA, SEGÚN CORRESPONDA.

DÉCIMA SEGUNDA. - APLICABILIDAD A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTENDERÁN APLICABLES A LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES Y A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DERIVEN DE ÉSTE, SALVO ESTIPULACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO Y EN TANTO NO SE OPONGAN AL CONTENIDO DE DICHOS INSTRUMENTOS Y A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. SALVO PACTO EN CONTRARIO, "LAS PARTES" ACUERDAN CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES SUSCRITAS EN ESTE INSTRUMENTO Y LAS CONVENIDAS EN LOS DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO, ASÍ COMO POR LAS DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE INSTRUMENTO DETERMINE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE Y QUE ADEMÁS DE LAS MENCIONADAS TIENEN LAS SIGUIENTES:

1. ASISTIR A LAS SESIONES DE TRABAJO EN LAS QUE SEA REQUERIDA SU PARTICIPACIÓN PARA VERIFICAR PROPUESTAS QUE DERIVARÁN EN CONVENIOS ESPECÍFICOS.
2. GARANTIZAR QUE EL PERSONAL QUE INGRESE A LAS INSTALACIONES DE LA CONTRAPARTE RESPETE LAS POLÍTICAS Y REGLAMENTOS INTERNOS DE PROTECCIÓN, ÉTICA, COMPORTAMIENTO Y NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE Y/O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN VIGENTE.
3. EL PERSONAL QUE INGRESE A LAS INSTALACIONES DE LA CONTRAPARTE DEBERÁ PORTAR UNA IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA QUE LO ACREDITE COMO TAL.
4. SUSTITUIR AL PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO EN CASO DE INCAPACIDAD O INASISTENCIA SIN QUE ESO REPRESENTA UN COSTO ADICIONAL PARA LA CONTRAPARTE.
5. PERMITIR QUE A LA CONTRAPARTE SE CERCIORE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE SEGURIDAD, CALIDAD, SALUD, MEDIO AMBIENTE EN EL TRABAJO RESPECTO A SU PERSONAL.
6. SUMINISTRAR POR SU CUENTA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL EQUIPO Y LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO QUE REQUIERA SU PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO/PROGRAMA ESPECÍFICO.
7. RESPONDER POR CUALQUIER TIPO DE ACCIDENTE, ROBO, PÉRDIDA, HERIDA O MUERTE QUE OCURRIERA DE SU PERSONAL INVOLUCRADO EN EL DESEMPEÑO DEL PROYECTO/PROGRAMA.
8. CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA RELACIÓN LABORAL DE "**LAS PARTES**" CON SU PERSONAL DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE ENTREGUEN RESPECTIVAMENTE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN DE COLABORACIÓN OTORGADA MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ES Y SEGUIRÁ SIENDO PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA GENERÓ, YA QUE ESTE INSTRUMENTO NO OTORGA DE MANERA EXPRESA O IMPLÍCITA, DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESPECTO DE DICHA LA INFORMACIÓN.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DEFINE COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE PONGA A DISPOSICIÓN DE "**LAS PARTES**" YA SEA TÉCNICA, FINANCIERA, COMERCIAL, ESTRATÉGICA, DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRE CLARAMENTE MARCADA COMO TAL AL SER ENTREGADA A LA OTRA PARTE; BIEN SEA QUE DICHA INFORMACIÓN SEA ESCRITA, VERBAL O VISUAL, INCLUYENDO LA OBTENIDA EN, MEDIOS ELECTRÓNICOS O EN CUALQUIER FORMA TANGIBLE.

ASIMISMO "**LAS PARTES**" SE OBLIGAN A USAR LA INFORMACIÓN ÚNICAMENTE PARA EL FIN CON EL QUE FUE OTORGADA, ADOPTANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MANTENER LA INFORMACIÓN FUERA DEL ALCANCE DE TERCEROS Y PROTEGIÉNDOLA CON EL MISMO GRADO DE GUARDIA Y CUSTODIA COMO SI SE TRATARA DE INFORMACIÓN PROPIA, EVITANDO EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE SU ROBO, EXTRAVÍO O SUSTRACCIÓN.

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO PARA CADA UNA DE "**LAS PARTES**", Y PARA SU PERSONAL EN SU CASO, REPRODUCIR SIN PERMISO DE LA PARTE PROPIETARIA, CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SE LE HUBIESE PROPORCIONADO O DESARROLLADO AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO, BAJO PENA DE INCURRIR EN ALGUNA SANCIÓN

ESTABLECIDA EN LAS LEYES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR, ADEMÁS DE LA RESCISIÓN AL PRESENTE CONVENIO.

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A INDEMNIZAR DE TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES PENALES QUE PUEDAN CORRESPONDER, EN CASO DE QUE LA INFORMACIÓN RESULTE REVELADA O DIVULGADA O UTILIZADA DE CUALQUIER FORMA DISTINTA AL FIN CON EL QUE FUE OTORGADA, YA SEA DE FORMA DOLOSA O POR MERA NEGLIGENCIA.

AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONVENIO **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A DEVOLVER TODA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TRANSMITIDA DE MANERA ESCRITA, GRABADA EN MEDIO MAGNÉTICO O DE OTRA FORMA TANGIBLE, Y EN SU CASO COPIAS OBTENIDAS DE LA MISMA, A LA PARTE QUE LE OTORGO LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A NOTIFICAR A SU CONTRAPARTE DE INMEDIATO SOBRE CUALQUIER VIOLACIÓN O INFRACCIÓN DEL USO QUE HAGA O DEL USO QUE UN TERCERO HAGA DE CUALQUIERA DE LAS MARCAS O RESPECTO A TODA RECLAMACIÓN QUE UNA PERSONA HAGA RELACIONADA CON CUALQUIER DERECHO SOBRE UNA MARCA O SOBRE CUALQUIER SITUACIÓN SOSPECHOSA QUE INVOLUCRE A LAS MARCAS DE LA CONTRAPARTE.

ASIMISMO, LAS PUBLICACIONES RESULTANTES DEL TRABAJO CONJUNTO, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y LA DIFUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO, DEBERÁN REVISARLAS PREVIAMENTE ANTES DE COMPARTIRLAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** DEBA CUMPLIR A SU PROCESO INTERNO O BIEN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE **"LAS PARTES"** INCUMPLA CON LO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ PAGAR A LA OTRA PARTE, LOS DAÑOS CAUSADOS, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O LAS ACCIONES PENALES QUE LA PARTE AFECTADA PUDIERA EJERCER EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LOS DELITOS DE REVELACIÓN DE SECRETOS, ABUSO DE CONFIANZA, ROBO O CUALQUIER OTRO QUE RESULTARE.

LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO CONSTITUYE UN ACUERDO TOTAL ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO DE DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y SUBSTITUYE A CUALQUIER OTRO ENTENDIMIENTO PREVIO, ORAL O ESCRITO QUE HAYA EXISTIDO ENTRE **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** RECONOCEN LA PROPIEDAD DE CADA UNA DE SUS MARCAS, SIGNOS DISTINTIVOS Y DE MÁS PROPIEDAD INTELECTUAL QUE CONFORME A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LEY FEDERAL DEL DERECHOS DE AUTOR LES CORRESPONDA, POR LO QUE CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO NO OTORGA A LAS MISMAS, LICENCIA ALGUNA, O ALGÚN TIPO DE DERECHO RESPECTO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA PARTE CONTRARIA.

PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ POR PROPIEDAD INTELECTUAL TODAS LAS MARCAS REGISTRADAS Y/O USADAS EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**, ASÍ COMO TODO DERECHO SOBRE INVENCIONES (PATENTADAS O NO),

DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, NOMBRES COMERCIALES, AVISOS COMERCIALES, RESERVAS DE DERECHOS, NOMBRES DE DOMINIO, ASÍ COMO TODO TIPO DE DERECHOS PATRIMONIALES SOBRE OBRAS Y CREACIONES PROTEGIDAS POR DERECHOS DE AUTOR Y DEMÁS FORMAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL RECONOCIDA O QUE LLEGUEN A RECONOCER LAS LEYES EN LA MATERIA.

CADA UNA DE **"LAS PARTES"** SE OBLIGA A NO USAR, COMERCIALIZAR, REVELAR A TERCEROS, DISTRIBUIR, REGALAR, O DE CUALQUIER OTRO MODO DISPONER DE CUALQUIER DESARROLLO REALIZADO POR LA OTRA PARTE, NI DE CUALQUIER MATERIAL EXCEDENTE QUE SEA RESULTADO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, SIN TENER PERMISO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA PARTE TITULAR; MISMOS QUE UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN SER DEVUELTOS A SU PROPIETARIO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE CUALQUIER MATERIAL OBJETO DE ESTE CONVENIO, O CUALQUIER OTRO QUE SE LLEGUE A DESARROLLAR O A REALIZAR EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, O COMO RESULTADO DIRECTO O INDIRECTO DEL MISMO, SERÁ PROPIEDAD ÚNICA Y EXCLUSIVA DE A QUIEN LE CORRESPONDA SEGÚN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, EL USO DE LOS SIGNOS DISTINTIVOS DE LA OTRA PARTE SE SUJETARÁ A LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN; EMPERO, AL TÉRMINO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CUALQUIER USO DE LOS MISMOS DEBERÁ DARSE POR TERMINADO SIMULTÁNEAMENTE AL CONVENIO, DEBIENDO LA O **"LAS PARTES"** QUE UTILICEN EL SIGNO DISTINTIVO DE LA OTRA, RETIRARLO DE TODA PUBLICIDAD, PUBLICACIONES, O EL MEDIO EN EL CUAL LO ESTÉN UTILIZANDO, DE MANERA INMEDIATA. ADICIONALMENTE, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A NO HACER MAL USO DE LA IMAGEN, LOGOTIPOS, TIPOGRAFÍA, MARCAS, DISEÑOS O IMÁGENES EN LA PUBLICIDAD, EN CASO CONTRARIO **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A RETIRARLO INMEDIATAMENTE Y A CORREGIR DICHO MATERIAL PUBLICITARIO A NO MÁS TARDAR 3 (TRES) DÍAS POSTERIORES AL MOMENTO EN QUE SE SOLICITE LA CORRECCIÓN POR ESCRITO DEL MISMO.

"LAS PARTES" NO PODRÁN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, OBJETAR LA VALIDEZ DE LOS DERECHOS O DE LA TITULARIDAD DE LOS SIGNOS DISTINTIVOS, DE LAS QUE ES TITULAR LA CONTRAPARTE, ASÍ COMO NO INTENTARÁN REGISTRAR CUALQUIER SIGNO DISTINTIVO DERIVADO DE LA MISMA, NI USARÁN NINGUNA MARCA COMO PARTE DE CUALQUIER RAZÓN SOCIAL O CUALQUIER PREFIJO, SUFIJO U OTRAS PALABRAS MODIFICADAS, TÉRMINOS, DISEÑOS O SÍMBOLOS, NI UTILIZARÁN NINGUNA MARCA EN RELACIÓN CON LA VENTA DE TODO TIPO DE PRODUCTOS O SERVICIOS NO AUTORIZADOS, EN CUALQUIER OTRA FORMA NO EXPLÍCITAMENTE AUTORIZADA POR ESCRITO POR LA CONTRAPARTE.

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A NOTIFICAR A SU CONTRAPARTE DE INMEDIATO SOBRE CUALQUIER VIOLACIÓN O INFRACCIÓN DEL USO QUE HAGA O DEL USO QUE UN TERCERO HAGA DE CUALQUIERA DE LAS MARCAS O RESPECTO A TODA RECLAMACIÓN QUE UNA PERSONA HAGA RELACIONADA CON CUALQUIER DERECHO SOBRE UNA MARCA O SOBRE CUALQUIER SITUACIÓN SOSPECHOSA QUE INVOLUCRE A LAS MARCAS DE LA CONTRAPARTE.

ASIMISMO, LAS PUBLICACIONES RESULTANTES DEL TRABAJO CONJUNTO, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y LA DIFUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO, INDEPENDIEMENTE DE QUIEN SEA EL TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES Y AUTORIZACIONES POR ESCRITO DE CADA UNA DE **"LAS PARTES"**.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** DE COMÚN ACUERDO PODRÁN DIFUNDIR LA INFORMACIÓN DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A SU PARTICIPACIÓN, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES Y AUTORIZACIONES POR ESCRITO DE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** SIEMPRE Y CUANDO NO ESTÉ CATALOGADA POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE **"LAS PARTES"** INCUMPLA CON LO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ PAGAR A LA OTRA PARTE, LOS DAÑOS CAUSADOS, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O LAS ACCIONES PENALES QUE LA PARTE AFECTADA PUDIERA EJERCER EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LOS DELITOS DE REVELACIÓN DE SECRETOS, ABUSO DE CONFIANZA, ROBO O CUALQUIER OTRO QUE RESULTARE, ASIMISMO, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD QUE EN LO NO PREVISTO EN ESTE APARTADO Y LAS DEMÁS CLAUSULAS ESTARÁN A LO QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DÉCIMA SEXTA. - AVISO DE PRIVACIDAD. **"EL INSTITUTO"** SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 15, 16, 17, 18 Y 37 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y SU REGLAMENTO.

ASIMISMO, **"EL COBAEH"** GARANTIZA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A TRAVÉS DEL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO.

POR LO ANTERIOR, SE ESTABLECE EXPRESAMENTE QUE **"LAS PARTES"** ÚNICAMENTE TRATARÁN LOS DATOS CONFORME A LAS INSTRUCCIONES QUE MUTUAMENTE SE INDIQUEN Y NO LOS APLICARÁN O UTILIZARÁN CON FIN DISTINTO AL QUE FIGURA EN LO PACTADO ENTRE **"LAS PARTES"**, NI LOS TRANSFERIRÁN A OTRAS PERSONAS NI SIQUIERA PARA SU CONSERVACIÓN, SALVO EN EL CASO DE QUE EL RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN ASÍ LO DETERMINE O CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA AUTORIDAD COMPETENTE.

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A ADOPTAR E IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FÍSICA SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. UNA VEZ CUMPLIDA LA FINALIDAD DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y CUANDO YA NO SEAN NECESARIOS LOS DATOS QUE FUERON PROPORCIONADOS, SERÁN SUPRIMIDOS O DEVUELTOS A SU TITULAR, AL IGUAL QUE CUALQUIER SOPORTE O DOCUMENTOS EN QUE CONSTE ALGÚN DATO PERSONAL OBJETO DEL TRATAMIENTO. NO PROCEDERÁ LA SUPRESIÓN DE LOS DATOS PERSONALES CUANDO EXISTA UNA PREVISIÓN LEGAL QUE EXIJA SU CONSERVACIÓN, EN CUYO CASO SE DEBERÁN DEVOLVER LOS MISMOS A SU TITULAR, QUIEN GARANTIZARÁ SU CONSERVACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ESTE CONVENIO NO PODRÁ INTERPRETARSE DE MANERA ALGUNA COMO CONSTITUTIVO DE CUALQUIER TIPO DE ASOCIACIÓN O VÍNCULO DE CARÁCTER LABORAL ENTRE **"LAS PARTES"**; POR LO QUE LAS RELACIONES LABORALES, YA SEAN DE NATURALEZA INDIVIDUAL O COLECTIVA, SE MANTENDRÁN EN TODOS LOS CASOS ENTRE LA PARTE CONTRATANTE Y SUS RESPECTIVO PERSONAL, AUN EN LOS CASOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CONJUNTAMENTE Y QUE SE DESARROLLEN EN EL LUGAR O LUGARES DONDE SE DEBA DESARROLLAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y/O CON EQUIPO DE CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO NI TAMPOCO INTERMEDIARIO CON RESPECTO A SU PERSONAL. **"LAS PARTES"** SE LIBERAN DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, YA SEA DE NATURALEZA INDIVIDUAL O COLECTIVA, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, ADMINISTRATIVA, PENAL Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA QUE AL RESPECTO PUDIERA EXISTIR.

EN CONSECUENCIA, CADA UNA DE **"LAS PARTES"** ASUMEN TOTALMENTE LAS OBLIGACIONES DE LAS RELACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES, ENTRE ELLAS, EL PAGO DE SALARIO, EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE, LA RETENCIÓN Y ENTERO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGAN DERECHO LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO. POR LO TANTO, **"LAS PARTES"** SE LIBERAN DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD Y SE OBLIGAN A RESPONDER POR CUALQUIER DEMANDA O RECLAMACIÓN QUE SE PROMUEVA EN SU CONTRA, ASÍ COMO A PAGAR TODOS LOS GASTOS Y HONORARIOS EN QUE, POR ESTOS CONCEPTOS Y POR CUALQUIER OTRO, PUDIESE INCURRIR CON MOTIVO O COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN LEGAL DE QUE SE TRATE Y, EN GENERAL, DE LAS QUE POR SU NATURALEZA SEAN A SU CARGO.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES. CUALQUIER MODIFICACIÓN, AL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ SER OTORGADA POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FIRMADO DE CONFORMIDAD POR EL REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL DE CADA UNA DE **"LAS PARTES"**, EMPEZANDO A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES O LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE CELEBREN AL AMPARO DE ÉSTE, PODRÁN DARSE POR TERMINADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR CUALQUIERA DE ELLAS MEDIANTE SIMPLE COMUNICACIÓN POR ESCRITO NOTIFICADA A LA OTRA PARTE CON 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE EFECTIVAMENTE SE TENGA PREVISTO DEJAR DE OPERAR EL CONVENIO O EN SU CASO, ALGÚN PROGRAMA DE ACTIVIDADES O CONVENIO ESPECÍFICO. EN CUALQUIER CASO, DEBERÁN CONTINUARSE LAS ACTIVIDADES QUE YA SE ENCUENTREN INICIADAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN Y AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

UNA VEZ QUE SE HAYA NOTIFICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO, PROGRAMA DE ACTIVIDADES O CONVENIO ESPECÍFICO, CADA UNA DE **"LAS PARTES"** DEBERÁ NOTIFICAR A LA OTRA LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL ACTO JURÍDICO QUE SE ESTÉ DANDO POR TERMINADO. HABIÉNDOSE

EFFECTUADO LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO, CADA UNA DE **"LAS PARTES"** TENDRÁ UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE LE HAYA EFECTUADO LA REFERIDA NOTIFICACIÓN, PARA QUE DE SER POSIBLE CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO O BIEN LIQUIDE LAS CANTIDADES ADEUDADAS A LA OTRA PARTE, QUEDANDO OBLIGADAS AMBAS PARTES A EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA- RESCISIÓN. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONVENIO DARÁ DERECHO A **"LAS PARTES"** AFECTADAS A RESCINDIRLO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN A LA OTRA PARTE, SIN RESPONSABILIDAD A SU CARGO TENIENDO A SU CARGO LA PARTE QUE INCUMPLA, LA OBLIGACIÓN DE PAGAR A LA OTRA EL IMPORTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE DIRECTAMENTE LE HUBIERE CAUSADO EL INCUMPLIMIENTO, LA PARTE AGRAVIADA DEBERÁ HACER LA NOTIFICACIÓN CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE OPERARÁ LA RESCISIÓN.

EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE **"LAS PARTES"** NOTIFIQUE LA RECISIÓN A LA CONTRAPARTE EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTA ÚLTIMA CUENTA CON UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, RESPECTO DE LA CAUSAL QUE MOTIVE LA RECISIÓN O DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO LA PARTE NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ESTA, LA PARTE AFECTADA ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFATORIAS, SURTIRÁ SUS EFECTOS PLENAMENTE LA RESCISIÓN POR LO QUE LA PARTE QUE INCUMPLA CON ESTE CONVENIO Y SUS DERIVADOS (CONVENIOS ESPECÍFICOS) SE OBLIGA A PAGAR A LA OTRA LOS DAÑOS QUE HAYA OCASIONADO DICHO INCUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUBCONTRATACIÓN Y/O CESIÓN DE DERECHOS. NINGUNA DE **"LAS PARTES"** PODRÁ CEDER, PARCIAL O TOTALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO OTORGADO POR LA OTRA PARTE. **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE PARA EL DESARROLLO DE CUALQUIER PROYECTO/PROGRAMA ESPECÍFICO, SE REALIZARÁ PREFERENTEMENTE CON EL PERSONAL PROPIO ASIGNADO Y SALVO EN LOS CASOS QUE ACUERDEN **"LAS PARTES"**, SE PODRÁ ENCOMENDAR PARTE DEL DESARROLLO DE UN PROYECTO/PROGRAMA ESPECÍFICO, A TRAVÉS DE UN TERCERO Y SEA PERSONA FÍSICA O MORAL, QUEDANDO COMO RESPONSABLE DE LA CALIDAD DE LOS ENTREGABLES, ASÍ COMO DE LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS MISMOS LA PARTE QUE HAYA SUBCONTRATADO.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. NINGUNA DE **"LAS PARTES"** SERÁ RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CUANDO ELLO SE DEBA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

VIGÉSIMA TERCERA. - DEL RECONOCIMIENTO. EL PRESENTE CONVENIO CONSTITUYE TODO LO ACORDADO ENTRE **"LAS PARTES"** EN RELACIÓN CON SU OBJETO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA, EFECTUADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE LO CONVENIDO EN EL

PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES O CONVENIOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DE ÉSTE INSTRUMENTO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO ASÍ COMO A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES FEDERALES Y DE CARÁCTER NACIONAL VIGENTES; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLES.

MANIFIESTAN **"LAS PARTES"** QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, ERROR, VIOLENCIA NI MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE CONFORMES Y DE COMÚN ACUERDO CON EL CONTENIDO ÍNTEGRO Y FORMA DEL MISMO, MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD FIRMARLO POR DÚPLICADO PARA DEJAR CONSTANCIA DE LO OCURRIDO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR. LEÍDO QUE FUE Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y VALOR LEGAL, **"LAS PARTES"** LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SAN JUAN TILCUAUTLA, SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, A 29 DE MAYO DE 2025, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS.



FOR "EL COBAEH"

ROBÉN LÓPEZ VALDEZ
DIRECTOR GENERAL

FOR "EL INSTITUTO"

CARMEN ESPERANZA RIVERA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL

RESPONSABLES

SYDNE MARIEL MENDOZA MERA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN
Y SEGUIMIENTO EDUCATIVO

DR. EMIR LÓPEZ BADILLO
RECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y
DIFUSIÓN JURÍDICA